

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-7360 *Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa COOPERA PARA CRECER, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

El reducido tamaño medio del tejido empresarial de Cantabria constituye, en muchas ocasiones, una limitación que impide a muchas empresas contar con los recursos necesarios (humanos, financieros) para acometer de forma adecuada la entrada en nuevos mercados, especialmente los exteriores. Una de las mejores opciones para superar este problema es el recurso a la cooperación empresarial, materializada mediante la creación y/o consolidación de entidades de cooperación (consorcios, agrupaciones de interés económico, etc.), que permiten a las empresas participantes alcanzar una mayor dimensión operativa y crear las ventajas competitivas necesarias para acometer conjuntamente nuevos retos y proyectos de expansión comercial que abordados de forma individual no serían viables.

El fomento y apoyo a la puesta en marcha y/o consolidación de entidades de cooperación, constituidas por empresas cántabras, constituye un eje prioritario de actuación de SODERCAN, donde confluyen paralelamente diferentes objetivos que favorecen la competitividad y el crecimiento del tejido empresarial de Cantabria:

- Potenciar la cultura de la cooperación y colaboración entre las empresas, lo que facilita el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos.
- Conformar ofertas complementarias más amplias de productos y/o servicios de empresas de Cantabria, a presentar conjuntamente en nuevos mercados.
- Aprovechar sinergias de actuación derivadas de la aplicación de estrategias comerciales comunes.
- Economizar esfuerzos, reduciendo los riesgos y gastos asociados al proceso de acceso a nuevos mercados.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo apoyar la constitución y puesta en marcha de entidades de cooperación empresarial, así como la consolidación de entidades ya constituidas, formadas por empresas cántabras que, motivadas por las ventajas competitivas mutuas derivadas de sinergias operacionales, se comprometen a desarrollar actuaciones de expansión comercial conjunta en nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Cooperar para Crecer, promovido por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es incentivar la constitución y puesta en marcha de entidades de cooperación empresarial, así como la consolidación de entidades ya constituidas, formadas por empresas cántabras que, motivadas por las ventajas competitivas mutuas derivadas de sinergias operacionales, se comprometen a desarrollar actuaciones de expansión comercial conjunta en nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales.
2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta orden.
3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de mínimos”; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden las asociaciones, sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y consorcios de exportación formalmente constituidos en el momento de presentación de la solicitud, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que tengan por objeto social realizar actuaciones conjuntas de promoción comercial en nuevos mercados fuera de Cantabria.
2. Los requisitos que deberán reunir las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de estas ayudas serán los siguientes:
 - Deberán estar formadas por, al menos, 3 empresas, independientes y no vinculadas entre sí, con domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Las actividades a desarrollar deberán estar sustentadas en un acuerdo de colaboración entre las empresas que la integran, en forma de contrato o cualquier otro documento que de manera indubitable acredite el compromiso entre las partes. Así mismo, se deberá contar con un plan de actuación comercial donde se establezcan los objetivos comerciales a alcanzar en cooperación, así como las estrategias y actividades a realizar para alcanzarlos.
 - La entidad solicitante podrá incorporar, además de las 3 empresas cántabras, otras empresas con domicilio social fuera de Cantabria, siempre y cuando este último número de empresas no sea superior al número de empresas con domicilio social o centro de trabajo en Cantabria.
 - Han de tener personalidad jurídica propia e independiente de las empresas que la integran.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.
4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.
5. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.
6. No podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo Previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.
7. Del mismo modo las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
 - Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.
 - Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, declaración responsable según modelo descargable en el Gestor de Ayuda de Sodercan, relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente.
2. Todas las actuaciones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro del citado plazo.
3. A tal efecto, los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

- ✓ **Gastos de constitución:** gastos relacionados con la constitución de entidades de cooperación (registro, notaría, asesoría y legalización del libro de visitas).
- ✓ **Gastos de personal:** gastos de contratación de personal para gestionar el proyecto, entendiéndose como tal la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente. No será objeto de la ayuda la contratación de socios de la beneficiaria, ni de personal vinculado a las empresas que la forman. Se admitirán en esta línea los gastos de contratación de servicios de un profesional externo para ejercer funciones de gerencia, en cuyo caso será susceptible de ayuda el coste de los servicios facturados para dicho fin.
- ✓ **Colaboraciones y servicios de asistencia técnica especializada (relacionados exclusivamente con el desarrollo del proyecto de cooperación empresarial):** elaboración de planes estratégicos, planes de marketing y comunicación, prospección de mercados, servicios de asesoramiento legal, económico, comercial y financiero, gastos relacionados con posible participación en licitaciones internacionales, gastos por la compra de pliegos, suscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones y gasto de traducciones necesarias para la preparación y seguimiento de la oferta y otros servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la agrupación.
- ✓ **Gastos financieros:** Los gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario para cobro anticipado de la ayuda, en el caso de que se solicite y autorice dicho pago a cuenta y hasta un límite del 2% del importe avalado.
- ✓ **Gastos operativos de la entidad:** Alquiler del local que sea sede de la entidad de cooperación, suministros y fungibles.
- ✓ **Gastos activos fijos:** Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con inmovilizado material e intangible.
- ✓ **Gastos de elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas requerido en el “Manual de Instrucciones de Justificación”** únicamente cuando la justificación se presente a través de Informe Auditor ROAC.
- ✓ **Gastos de actividades de promoción comercial:** Se considerarán elegibles los gastos externos derivados de las actuaciones de promoción comercial conjunta.
- ✓ **Formación:** Cursos de formación no reglada, de carácter específico y dirigidos a personal de la entidad de cooperación y/o de empresas pertenecientes a la misma, en las siguientes materias: promoción comercial y marketing, operativa de comercio exterior e idiomas.
- ✓ **Viajes y misiones comerciales:** Serán susceptibles de ayuda los gastos de viaje que realice la entidad de cooperación, tanto dentro como fuera del territorio nacional, para analizar las posibilidades comerciales que ofrece el mercado y/o para contactar con empresas potenciales clientes, distribuidores y/o prescriptores de opinión, siempre que estén debidamente justificados. Se incluirá en este apartado la preparación de agendas comerciales realizadas durante los viajes y/o misiones comerciales realizados al extranjero, tanto por organismos oficiales (ICEX y Cámaras españolas) como por consultores externos.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

- ✓ **Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos:** Participación de la asociación/entidad de cooperación en Ferias/Congresos tanto dentro como fuera del territorio español (siempre fuera de Cantabria).
 - ✓ **Misiones inversas, invitaciones a potenciales clientes o prescriptores:** Serán susceptibles de ayuda los gastos derivados de la invitación realizada por la entidad de cooperación a clientes, distribuidores y/o prescriptores de opinión para dar a conocer de primera mano tanto las empresas asociadas como sus productos/servicios, siempre que estén debidamente justificados y contemplados dentro del plan comercial/memoria presentada.
 - ✓ **Registro de nombre/marca comercial:** Gastos de solicitud de registro de marcas comerciales de la entidad ante los organismos competentes, tanto nacionales como internacionales (Oficina Española de Patentes y Marcas, EUIPO, EPO y WIPO, oficinas nacionales de los países que no sean miembros de dichos organismos). Asimismo, se consideran elegibles los gastos derivados de las asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación del registro de la marca (honorarios profesionales, tasas, así como otros gastos directamente ligados con el proceso).
4. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las actuaciones subvencionables.
 5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:
 - Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora o cualquier otro considerado como retribución extra salarial, horas extraordinarias, retribuciones en especie o beneficios complementarios. bonos, incentivos o pago de retribución variable.
 - La contratación de socios de la entidad beneficiaria, ni de personal vinculado a las empresas que la forman.
 - Convenios relativos a becas formativas.
 - Gastos de renovación del registro de marca.
 - Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudiera iniciarse.
 7. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 8. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

9. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el proveedor del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica, fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
10. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
12. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 4. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables en función de la puntuación obtenida según lo establecido en el artículo 7 de la presente orden.
2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:
 - a) Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - b) No obstante, estas ayudas serán incompatibles con las ayudas de Clúster y Nuevos Mercados de SODERCAN.
 - c) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de mínimos”; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector pesca y acuicultura.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

3. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo coste subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima.
4. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 5. Solicitudes. Forma y plazo de presentación e instrucción

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad solicitante.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.
5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.
6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución en los términos que legalmente corresponda.
7. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.
8. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

9. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente

Artículo 6. Comisión de Evaluación

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.
2. La comisión de evaluación realizará un acta en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.
3. La Comisión de Evaluación estará formada por:
 - Director de Área, que ejercerá la Presidencia.
 - Representante del Área Financiera.
 - Representante del Área de Asesoría Jurídica
 - Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un miembro de la Dirección de Servicios Generales de SODERCAN.
4. Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificadas para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.
5. La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITANTE	
A) Sector de la Solicitante	35
<ul style="list-style-type: none"> • Las empresas participantes son en su mayoría sector industrial (35 puntos) • Las empresas participantes pertenecen al sector servicios de apoyo a la industria (25 puntos) • Las empresas participantes pertenecen a otros sectores (10 puntos) 	

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

<p>B) Tamaño de las empresas integrantes (Número de trabajadores)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las empresas integrantes tienen menos de 10 trabajadores (35 puntos) • La mayoría de las empresas integrantes tienen entre 10 y 49 trabajadores (25 puntos) • La mayoría de las empresas integrantes tienen 50 o más trabajadores (15 puntos) 	35
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
<p>C) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad y grado de detalle alto (15 puntos) • Calidad y grado de detalle medio o bajo (5 puntos) 	15
<p>D) Complejidad y alcance del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gran alcance y complejidad (incluye 3 o más actuaciones subvencionables (15 puntos) • Menor alcance y complejidad (menos de 3 actuaciones) (5 puntos) 	15
TOTAL	100

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.
3. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

Artículo 8. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.
3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a cada solicitante en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.
7. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 9. Justificación de los gastos

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación establecida en estas bases y, en su caso, en la convocatoria.
3. De esta manera, una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Justificación, que deberá firmar el representante legal del beneficiario. La documentación justificativa incluirá, al menos:
 - Memoria Técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.
Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.
 - Para el caso de que no se aporte informe auditor de cuentas se deberán acompañar las facturas y documentos de pago correspondientes a las actividades objeto de subvención.
 - Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

4. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos de este artículo será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la presente orden.
6. No obstante, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo. En este caso se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 10. Requisitos del informe auditor

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

- a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.
- c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico para la "Línea 1. Gastos de Constitución", siempre que éste sea inferior a 500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados. En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.
- e) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.
- f) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.
- g) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

- h) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social.
- i) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

Artículo 11. Modificaciones

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.
3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:
 - a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.
 - b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".
 - c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 15.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de entidades proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - d) Las modificaciones realizadas se presentarán en el informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 10 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.
 - e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 11 de la presente orden.
 - f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida. El Director General de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.
4. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.
 - b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.
 - c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
6. El Director General de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.
7. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.
8. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 14 de esta orden.

Artículo 12. Grado de cumplimiento

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.
2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicará los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:
 - a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.
 - b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente.
3. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En este caso se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador

Artículo 13. Informe de cumplimiento y condiciones de pago

1. El Área de Nuevos Mercados e Internacionalización revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.
4. Para la extinción de deudas con SODERCAN los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
5. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado, según el porcentaje máximo fijado en la convocatoria correspondiente y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.
6. Junto con el aval deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Si el beneficiario incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución del aval.
8. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.
2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Confidencialidad y Protección de Datos

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.
2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.
3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.
4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.
6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.
7. Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.
9. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.
10. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopsodercan@gruposodercan.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/7360

CVE-2020-7360